



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 127-2024-MDS

Sayán, 17 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN.



VISTO: El Expediente Administrativo N° 2794-2024, presentado por Don Jorge Gustavo Valladares Canales y Doña Fátima del Carmen Falla Fuentes; quienes solicitan contraer Matrimonio Civil; el Oficio N° 0140-2024-MIMP/AURORA-CEM-COM-SAYAN/COOR, el Informe N° 025-2024-JARC/MDS, el Informe N° 275-2024-GSCyMA/MDS, el Informe N° 134-2024-GM/MDS y el Memorando N° 564-2024-MDS/A; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobiernos y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que es atribución del alcalde: "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil";

Que, el artículo 234° del código civil señala que, "el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común.";

Que, el artículo 248° del código civil refiere, "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. (...) Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en los artículos 241, inciso 2, y 243, inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento.(...) Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes (...)";

Que, el artículo 259° del referido código señala: "El matrimonio se celebra públicamente, en la municipalidad o en la notaría, ante el alcalde o el notario que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde o el notario, después de leer los artículos 287, 288, 289, 290, 418 y 419, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde o el notario, los contrayentes y los testigos."

Que, el artículo 260° de la norma en mención dispone, "El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. (...) "

Que, mediante expediente administrativo N° 2794-2024, de fecha 06 de mayo del 2024, Don Jorge Gustavo Valladares Canales identificado con DNI N° 45796773, y Doña Fátima del Carmen Falla Fuentes, identificada con DNI N° 74442116, presentaron su solicitud para contraer matrimonio civil el día 17 de mayo del 2024 a horas 12.00 p.m., dentro de las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Sayán, cumpliendo para tal efecto con el anexo de todos los requisitos que les son exigibles;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



Que, mediante Oficio N° 0140-2024-MIMP/AURORA/CEM-COM-SAYAN/COOR, suscrito por la Lic. Mavi Carina Evangelista Quijano, Coordinadora (e) CEM Comisaria Sayán, informa que conforme a la Ordenanza Municipal N° 004-2022-CM/MDS, que aprueba la incorporación de charlas de relaciones saludables y democráticas para los/as contrayentes de matrimonio civil en la jurisdicción, como una forma de prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, los contrayentes Don Jorge Gustavo Valladares Canales identificado con DNI N° 45796773, y Doña Fátima del Carmen Falla Fuentes, identificada con DNI N° 74442116, han recibido la Charla de relaciones saludables y democráticas;

Que, con Informe N° 025-2024-JARC/MDS, de fecha 17 de mayo del 2024, la Jefa del Área de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Sayán, advierte que habiéndose cumplido con la presentación de la documentación necesaria, y en aplicación del Artículo 258° del Código Civil, que señala "Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimado ésta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes" solicita la expedición del acto resolutivo que declare la capacidad de los contrayentes y autorización a efectos de que se lleve a cabo la celebración del matrimonio civil conforme a ley;

Que, con Memorando N° 564-2024-MDS/A, de fecha 17 de mayo del 2024, emitido por el despacho de Alcaldía, remite los actuados a efectos de expedirse acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, incisos 6) y 17) y 43) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - DECLARAR la capacidad legal de los contrayentes: Don Jorge Gustavo Valladares Canales identificado con DNI N° 45796773, y Doña Fátima del Carmen Falla Fuentes, identificada con DNI N° 74442116, para que procedan a celebrar su matrimonio civil el día viernes 17 de mayo de 2024 a horas 12:00 p.m., dentro de las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Sayán-

ARTÍCULO 2°. - DELEGAR, la facultad de celebrar el matrimonio civil al Abg. Jhon Carlos Céspedes Calixto - Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Sayán.

ARTÍCULO 3°. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Área de Registro Civil y demás áreas administrativas competentes para su cumplimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO 4°. - DISPONER a la Oficina de Tecnología de Información y Gobierno Digital proceda con la publicación de la presente en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAYÁN

Sr. JESÚS ALEJANDRO TORRES JARA
ALCALDE DISTRITAL DE SAYÁN